



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de ~~dic~~ ~~enero~~ del año dos mil dieciocho, los señores Ministros que suscriben la presente,

### CONSIDERARON:

I) Que el artículo 6° de la ley 23.898 de tasas judiciales, establece que “en los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y tampoco se encuentren comprendidos expresamente en las exenciones contempladas por esta ley u otro cuerpo normativo, se integrará en concepto de monto fijo la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (A 250.000) a junio de 1990, que será actualizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de acuerdo al sistema que ella determine pagadero en su totalidad al inicio de las actuaciones.”

II) Que este Tribunal, en ejercicio de las referidas atribuciones y a fin de evitar la percepción de una tasa judicial disminuida en términos reales, circunstancia que implicaría un perjuicio para el patrimonio del Poder Judicial de la Nación —en razón a lo dispuesto por la ley de autarquía N° 23.853-, dispuso desde la primera oportunidad —resolución 1413/90-, la forma de cumplir con dicha actualización; lo que se hizo de forma mensual hasta abril de 1991 —cfr. resoluciones 1576/90, 5/91, 89/91, 242/91 y 498/91-.

III) Que atento el tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos perseguidos por la disposición en juego justifica que se proceda a una nueva cuantificación de la suma dineraria de que se trata, sobre la base de una apreciación atenta de la realidad, semejante a la llevada a cabo por este Tribunal al ejercer esta competencia en otros casos que guardan una sustancial analogía.

Por ello,

ACORDARON:

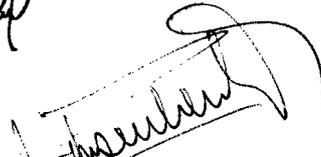
- 1) Dejar sin efecto, en lo pertinente, la resolución 1413/90.
- 2) Adecuar el monto fijado en el artículo 6º de la ley 23.898, fijándose en el importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).
- 3) Establecer que el nuevo monto se aplicará para las demandas o reconvenciones que se presentaren a partir del 1 de enero de 2019.
- 4) Poner en conocimiento de la presente a las distintas Cámaras Nacionales y Federales, y por su intermedio a los tribunales que de ellas dependen, y a los Tribunales Orales con asiento en las provincias.

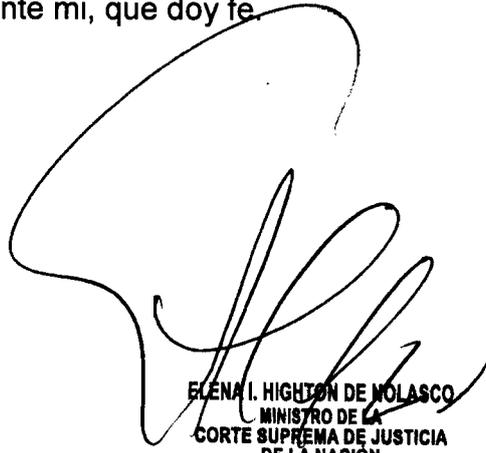


## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en el Boletín Oficial, en el sitio web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.

lp

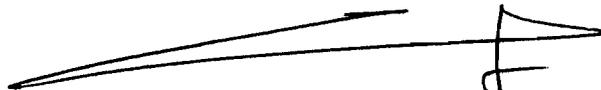
  
**CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ**  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
**ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
**JUAN CARLOS MAQUEDA**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
**RICARDO LUIS LORENZETTI**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
**HORACIO DANIEL ROSATTI**  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



**CPN. HECTOR DANIEL MARCHI**  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION